

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00324

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos enviada al demandado, la parte demandante deberá expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal y la información de cómo la obtuvo (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Se insta al extremo ejecutante para que remita sus memoriales desde las direcciones electrónicas elegidas por su apoderado para los fines del proceso, dado que los enviados los días 18 de junio de 2021 a las 8:56 a.m. y 9:23 a.m. y 22 del mismo mes y año figuran de uno que no ha sido informado (daniela.miranda@cobroactivo.com.co) y que difiere de los canales digitales registrados en SIRNA, esto es, julian.zarate@cobroactivo.com y julianzarate02@gmail.com (parágrafo 2º del artículo 103 del C.G.P. y artículo 3º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.